

## **Relaciones de Comunidad**

### **PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS**

La Junta de gobierno reconoció que el distrito es principalmente responsable de cumplir con leyes federales, estatales y reglamentos de programas educativos. El distrito deberá investigar las denuncias que se alega el incumplimiento de dichas leyes o alegando discriminación y procurará resolver esas quejas de conformidad con los procedimientos de queja uniforme del distrito. (5 CCR 4620)

El distrito deberá seguir los procedimientos de queja uniforme al abordar quejas por discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido, según se indique en el código de educación 200 y 220 y código de gobierno 11135, incluyendo sexo real o percibido, orientación sexual, género, grupo de identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, nacionalidad, religión, color, o discapacidad mental o física o edad, o sobre la base de la Asociación de una persona con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad de distrito que recibe o se beneficia de la ayuda financiera del estado. (5 CCR 4610) También se utilizarán procedimientos de queja uniforme cuando consolidado de abordar quejas por no cumplir con el estado o las leyes federales en programas de educación para adultos, programas de ayuda categórica, Educación Migrante, educación técnica y técnica de carrera y programas de capacitación técnica y técnica de carrera y programas de educación especial. (5 CCR 4610)

*(cf. 0410 - No discriminación en el distrito de programas y actividades*

*(cf. 1312.1 - Denuncias de empleados del distrito*

*(cf. 1213.2 - Denuncias de materiales de instrucción*

*(cf. 3553 - Precio de comida gratis o reducida*

*(cf. 4031 - Denuncias de discriminación en el empleo*

*(cf. 5141.4 - Prevención del abuso infantil y presentación de informes*

*(cf. 5148 - Desarrollo y cuidado de niños*

*(cf. 6159 - Programa de Educación Individualizada*

*(cf. 6171- Programas de Título I)*

*(cf. 6174 - Educación para Aprendices de Inglés*

*(cf. 6175 - Programa de Educación Migrante*

*(cf. 6178 - Educación Vacacional*

*(cf. 6200 - Educación para Adultos*

Reclamos relativos a la suficiencia de los libros de texto o materiales de instrucción, condiciones de servicios de emergencia o urgencia que representen una amenaza para la salud o seguridad de estudiantes o personal y asignaciones incorrectas de maestros y profesores vacantes se investigará en virtud del procedimiento de queja uniforme de Guillermo del distrito (AR1312.4).

*(cf. 1312.4 - Uniforme de Quejas Williams*

## **BP 1312.3(b)**

La Junta alienta la resolución temprana, informal de quejas a nivel de sitio siempre que sea posible.

La Junta reconoce y respeta el derecho a la privacidad de cada individuo. Se investigará las quejas de discriminación en una manera que proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso. Esto puede incluir el mantener la identidad del demandante confidencial, como su caso y salvo en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación o el procedimiento, según lo determine el Superintendente o su designado, caso por caso.

*(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 - Liberación no autorizada de información confidencial/privilegiado)*

*(cf. 5125 - Archivos de Estudiantes)*

*(cf. 9011 - Disclosure of Confidential/Privileged Information)*

La Junta prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier querellante en el proceso de queja, incluyendo pero no limitado a la presentación de una queja de un obediente o la notificación de casos de discriminación. Dicha participación de ninguna manera afectará el estado, grados, ni trabajo de asignaciones de la queja.

La Junta reconoce que un mediador neutral a menudo puede sugerir un compromiso que es agradable a todas las partes en un conflicto. Conformidad con los procedimientos de quejas uniformes siempre que todas las partes a una queja de acuerdo tratar de resolver su problema a través de la mediación, el Superintendente o su designado deberá iniciar ese proceso. El Superintendente o la persona designada se asegurará de que los resultados son consistentes con las leyes federales, estatales y regulaciones.

### *Referencia Legal:*

#### *CODIGO DE EDUCACIÓN*

*200-262.4 Prohibición de discriminación*

*8200-8498 Programas de cuidado y desarrollo infantil*

*8500-8538 Educación básica para Adultos*

*18100-18203 Bibliotecas Escolares*

*32289 Plan de seguridad escolar, procedimiento de queja uniforme*

*35186 Procedimiento de Queja Uniforme Williams*

*415-41513 Educación categóricos block grants*

*48985 Avisos en idiomas distintos del inglés*

*49060-49079 Archivos de Estudiantes*

*49590-49590 Programas de nutrición infantil*

*52160-52178 Programas de educación Bilingüe*

*52300-52499.6 Educación de carrera técnica*

*52500-52616.24 Escuelas para Adultos*

*52800-52870 Programas escolares coordinados*

*54000-54041 Programas de ayuda de impacto económico*

## **BP1312.3(c)**

*Referencias Legales (continuado)*

54100-54145 *Miller-Unruh Basic Reading Act*

54400-54425 *Compensatory education programs*

54440-54445 *Educación Migrante*

54460-54529 *Programas de Educación Compensatorio*

56000-56885 *Programas de Educación Especial*

59000-59300 *Centros y Escuelas Especial*

64000-64001 *Proceso de solicitud consolidada referencias legales (continuado)*

*CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5*

3080 *Aplicación de sección*

4600-4687 *Procedimientos de Uniforme de Quejas*

4900-4965 *No discriminación en programas de educación primaria y secundaria*

*CODIGO PENAL*

422.6 *Interferencia con el derecho constitucional o privilegio*

*CODIGO DE ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20*

6301-6577 *Programas básicos de Título I*

6601-677 *Título II preparación y reclutamiento de alta calidad docentes y directivos*

6801-6871 *Enseñanza del título III para estudiantes de dominio e inmigrante inglés limitados*

7101-7184 *Escuelas Seguras y libres de drogas y ley de comunidades*

7201-7283g *Título V promoción informo a elección de los padres y programas innovadores*

7301-7372 *Programas de escuelas rurales y de bajos ingresos de título V*

*Recurso de Administración:*

*SITIOS DE WEB*

*CSBA: <http://www.csba.org>*

*Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>*

*Departamento de Educación de Estados Unidos, oficina de derechos civiles: <http://www.ed.gov/offices/OCR>*

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE NEWMAN-CROWS LANDING**

Newman, California

Pólítica Adoptada: *1 de Mayo, 2006*

**AR 1312.3(a)**

**Relaciones de Comunidad**

## **PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS UNIFORME**

### Oficiales de Cumplimiento

La Junta de Gobierno señala el cumplimiento siguiente de empleados para recibir e investigar quejas y para asegurar el cumplimiento del distrito con la ley:

Asistente de Superintendente  
1162 Main Street  
Newman, CA 95360

El Superintendente o su designado deberá garantizar que los empleados designados para investigar las denuncias sean informados sobre las leyes y programas que son responsables. Empleados designados pueden tener acceso a un abogado, según lo determine el Superintendente o su designado.

*(cf. 9124 - Abogado)*

### **Notificaciones**

El Superintendente o su designado deberá presentar anualmente una notificación escrita de los procedimientos de queja uniforme del distrito a estudiantes, empleados, padres, Comité Consultivo del distrito, comités asesores de la escuela, funcionarios de la escuela privada o representantes y otras partes interesadas. (5 CCR 4622)

El Superintendente o su designado deberá hacer copias disponibles del procedimiento de queja uniforme del distrito de forma gratuita. (5 CCR 4622)

La noticia deberá:

1. Identificar a la persona, puesto (s) o unidad (es) responsable de recibir quejas
2. Aconsejar al demandante de los recursos de derecho civil que pueden estar disponibles para 'el/ella bajo las leyes estatales o federales de discriminación, en su caso
3. Aconsejar al demandante del proceso de apleación en virtud del código de educación 262.3, incluyendo, el derecho del demandante para tomar una queja directamente al Departamento de Educación de California (CDE) o procurar recursos ante tribunales civiles o de otros organismos públicos.

4. Incluir declaraciones que:

- a. El distrito es principalmente responsable del cumplimiento con regulaciones y leyes federales y estatales
- b. La revisión de la queja se completará dentro de 60 días calendario desde la fecha de recibo de la queja, a menos que el demandante se compromete por escrito a una extensión de la línea de tiempo
- c. Una queja de discriminación ilegal debe presentarse no más tarde de seis meses desde la fecha de la supuesta discriminación se produce, o seis meses a partir de la fecha el demandante primero obtiene conocimiento de los hechos de presunta discriminación
- d. El demandante tiene derecho a apelar la decisión del distrito al Departamento de Educación de California presentando una apelación por escrito dentro de 15 días de haber recibido la decisión del distrito
- e. La apelación de el Departmento de Eucación de California debe incluir una copia de la denuncia presentada con el distrito y una copia de la decisión del distrito

*(cf. 5145.6 - Notificación a los Padres)*

## **Procedimientos**

Se utilizarán los siguientes procedimientos o dirección para todas las quejas que alegan que el distrito ha violado leyes federales o estatales o reglamentos que rigen los programas educativos. Los oficiales de cumplimiento deberán mantener un registro de cada queja y acciones posteriores relacionadas, incluyendo toda la información necesaria para el cumplimiento de 5 CCR 4631 y 4633.

Todas las partes involucradas en las denuncias se notificarán cuando una denuncia es presentada, cuando está prevista una reunión o audiencia, y cuando se hace una decisión o fallo.

### **Paso 1: Archivando la Queja**

Agencia pública, cualquier persona u organización puede presentar una queja por escrito el incumplimiento alegado por el distrito. (5 CCR 4630)

Una queja por discriminación ilegal deberá ser iniciada a más tardar seis meses desde la fecha cuando ocurrió la presunta discriminación, o seis meses formar la fecha cuando el demandante primero obtuvo conocimiento de los hechos de la discriminación alegada. Una queja puede ser presentada por una persona que alega que él/ella personalmente sufrió discriminación ilegal o por una persona que cree que un individuo o cualquier clase específica de individuos ha sufrido discriminación ilegal. (5 CCR 4630)

La denuncia se presentará al oficial de cumplimiento que deberá mantener un registro de denuncias recibidas, proporcionando cada uno con un número de código y una fecha.

Si el demandante es incapaz de poner una queja por escrito debido a condiciones como una discapacidad o el analfabetismo, el personal del distrito asesorará en la presentación de la queja. (5 CCR 4600)

## Paso 2: Mediación

Dentro de tres días hábiles de recibir la denuncia, el oficial de cumplimiento puede informalmente discutir con todas las partes la posibilidad de utilizar la mediación. Si las partes convienen en la mediación, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja por discriminación, el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acordaron que el mediador una parte a información confidencial relacionada.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento deberá proceder con su investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá a plazos del distrito para investigar y resolver la queja a menos que el demandante se compromete por escrito a tal extensión de tiempo. (5 CCR 4631)

## Paso 3: Investigación de Queja

Las oficinas de cumplimiento se recomienda mantener una reunión de investigación dentro de los cinco días de haber recibido la queja o un intento sin éxito de reconciliar la queja. Esta reunión proporcionará una oportunidad para que el demandante o su representante para repetir la queja oralmente.

El demandante o su representante tendrá una oportunidad para presentar la obediencia y evidencia o información que conduzca a la evidencia para apoyar las alegaciones en la queja. (5 CCR 4631)

Niega del demandante investigador del distrito proporciona documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones en la queja, la insuficiencia o la negativa a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en el despido de la queja por falta de pruebas para apoyar la acusación. (5 CCR 4631)

Negativa del distrito para proporcionar acceso a los registros y/o otra información relacionada con la denuncia en la queja, o su fracaso o rechazo a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, el investigador puede resultar en una conclusión basada en pruebas recogidas, que una violación ha ocurrido y puede resultar en la imposición de un remedio a favor del demandante. (5 CCR 4631)

#### Paso 4: Respuesta

**AR 1312.3 (d)**

Dentro de 30 días después de recibir la denuncia, el oficial de cumplimiento elaborará y enviara al demandante un informe por escrito de la investigación y decisión, como se describe en el paso #5 a continuación. Si el demandante está insatisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, puede, dentro de cinco días hábiles, presentar su queja por escrito a la Junta.

La junta puede considerar el asunto en su próxima reunión ordinaria de la Junta o en una reunión extraordinaria de la Junta convocada con el fin de cumplir con el plazo de 60 días, dentro del cual la queja debe ser contestada. El Consejo podrá decidir no escuchar la queja, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento será definitiva.

Si la Junta oye la queja, el oficial de cumplimiento deberá enviar la decisión del directorio al demandante dentro de 60 días calendarios del recibo inicial del distrito de la denuncia o dentro del plazo que se ha especificado en un acuerdo escrito con el denunciante. (5 CCR 4631)

#### Paso 5: Decisión Escrita Final

La decisión del distrito deberá realizarse por escrito y enviado al demandante. (5 CCR 4631)

La decisión del distrito será escrita en inglés y en la lengua del demandante siempre que sea factible o según lo requerido por la ley.

La decisión deberá incluir:

1. Las conclusiones de hecho basado en las pruebas reunidas (5 CCR 4631)
2. Las conclusiones de la ley (5 CCR 4631)
3. Disposición de la demanda (5 CCR 4631)
4. Justificación para tal disposición (5 CCR 4631)
5. Acciones correctivas, si cualquier garantizada (5 CCR 4631)
6. Derecho a apelar la decisión del distrito dentro de 15 días al Departamento de Educación de California y procedimientos a seguir para iniciar dicho recurso (5 CCR 4631) del aviso del demandante
7. Para quejas de discriminación, observe que el demandante debe esperar hasta que hayan transcurrido 60 días desde la presentación de un recurso con el CDE antes de recursos de derecho civil (262.3 del código de educación)

**AR 1312.3(e)**

Si un empleado es disciplinado como resultado de la queja, la decisión será simplemente de estado que fue tomado medidas efectivas y que el empleado fue informado de las expectativas del distrito. El informe no puede dar más información acerca de la naturaleza de la acción disciplinaria.

### **Apelaciones al Departamento de Educación de California**

Si insatisfecho con la decisión del distrito, el demandante puede apelar por escrito al CDE dentro de 15 días de haber recibido la decisión del distrito. Al apelar por el CDE, el demandante debe especificar la base para la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos y/o la ley ha sido mal aplicada. La apelación deberá ser acompañada de una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión del distrito. (5 CCR 4632)

Tras la notificación por el CDE que el denunciante ha apelado la decisión del distrito, el Superintendente o su designado deberá enviar los siguientes documentos al CDE: (5 CCR 4633)

1. Una copia de queja original
2. Una copia de la decisión
3. Un Resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación llevada a cabo por el distrito, si no están incluidos en la decisión
4. Una copia de el archivo de investigación incluyendo, sin limitarse a, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y recogida por el investigador
5. Un informe de las medidas adoptadas para resolver la demanda
6. Una copia de los procedimientos de queja uniforme del distrito
7. Otra información relevante solicitada por el Departamento de Educación de California

El CDE puede intervenir directamente en una queja sin esperar a la acción por el distrito cuando existe una de las condiciones mencionadas en 5 CCR 4650, incluidos los casos en que el distrito no ha tomado acción dentro de 60 días después de la fecha de que la denuncia con el distrito.

### **Remedios de Derecho Civil**

El demandante puede perseguir remedios disponibles de derecho civil fuera de los procedimientos de queja del distrito. Querellantes pueden pedir asistencia a los centros de mediación o abogados de interés público y privado. Remedios de derecho civil pueden ser impuestas por un tribunal incluyen, pero no se limitan a, medidas cautelares y órdenes de alejamiento. Para quejas de discriminación, sin embargo, un denunciante debe esperar hasta que hayan transcurrido 60 días desde la presentación de un recurso con el Departamento de Educación de California antes de recursos de derecho civil. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares y es aplicable únicamente si el distrito ha apropiadamente y de manera oportuna, informado al demandante de su derecho a presentar una queja según (5 CCR 4622)